

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27.01.2022 sobre modificación de la Ordenanza fiscal n.º 23 reguladora de la tasa por uso privativo del Tanatorio Municipal por empresas prestadoras de servicios funerarios, cuyo texto íntegro de la modificación se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 6. Tipo y Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina en una cantidad fija señalada al efecto, como base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada uno de los usos de cada una de las salas destinada a velatorio*: 500 euros.

Por el uso de la sala destinada a tanatoestética y/o tanatopraxia: 50 €/uso.

*entendiéndose como tal el uso de las instalaciones que la funeraria realiza para cada servicio individualizado del tanatorio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Santa Cruz de Mudela, a 16 de marzo de 2022.- La Alcaldesa, Gema M^a. Garcia Mayordomo.

Anuncio número 704